



CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL CON LA PARTICIPACIÓN DEL, LIC. EDGAR RAMÍREZ TORRES, DIRECTOR DE ADQUISICIONES, Y DEL C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, EN SU CARÁCTER DE "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL "EOS SOLUCIONES, S. DE R.L. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MIGUEL ÁNGEL CARAPIA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Mediante la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón de fecha 11 de diciembre de 2023 donde se aprobó la "**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS**", en favor del proveedor "**EOS SOLUCIONES, S. DE R.L. DE C.V.**", a través de adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 fracción III y artículo 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** El "**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO**" conformado por el anexo técnico y requisición, se consideran parte integral de este contrato.

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

I.2. Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2021 el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón otorgó al Presidente Municipal y a los Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, facultades para la suscripción de este contrato.

I.3. La existencia de suficiencia presupuestal, a través de las partidas: **5971** correspondiente a **licencias informáticas e intelectuales**; con la fuente de financiamiento **2502** correspondiente a **FORTAMUN**, para el cumplimiento del presente contrato, queda acreditada por la Secretaría de Finanzas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 fracción XLVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., en concatenación con los artículos 5 y 5 bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

I.4. Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el proceso en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN**, con fundamento en el artículo 20 fracción III y artículo 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.



I.5. Que de conformidad con el artículo 42, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la facturación de los bienes objeto de este contrato invariablemente deberá ser a nombre del Municipio de Colón.

I.6. Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución Número 1, Colón, Querétaro, Código Postal 76270 y Registro Federal de Contribuyentes **MCQ850101BPA**.

## II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

**II.1.** Ser una persona moral constituida con arreglo a las leyes mexicanas, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, lo cual acredita mediante testimonio de la escritura pública número 3,896 (tres mil ochocientos noventa y seis), de fecha 04 (cuatro) de junio de 2008 (dos mil ocho) pasada ante la fe de la Licenciada Alma Delia Alcántara Magos, notario público titular de la notaría número 29 (veintinueve), de la ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, en la que se hace constar la constitución de la sociedad anónima de capital variable "**EOS SOLUCIONES, S. DE R.L. DE C.V.**", de nacionalidad mexicana, con duración de 99 (noventa y nueve) años, con domicilio social en la Ciudad de Querétaro, Querétaro.

**II.2.** Que su representante acredita la personalidad con que se ostenta, mediante la escritura pública número 8,113 (ocho mil ciento trece) pasada ante la fe del Licenciado Gerardo Alcocer Murguía, corredor público número 5 (cinco), de la ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, mediante el cual se le otorga el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de riguroso dominio.

**II.3.** Que conviene desde ahora, que en caso de que su representada llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana para lo relacionado con el presente contrato y no podrá invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana, cualquier derecho derivado del presente.

**II.4.** Tener capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato y reunir las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto del presente.

**II.5.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **ESO080604G12**.

**II.6.** Que cuenta con registro en el Padrón de Proveedores del Municipio de Colón con número **8975**.

**II.7.** Que señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en: **Anillo vial III, No. 174, Piso 1 Local 9, Ciudad Maderas, C.P. 76246, El Marqués, Querétaro**.

**II.8.** Que bajo protesta de decir verdad expresamente autoriza y señala como cuenta de correo electrónico: [miquel.carapia@eossoluciones.com](mailto:miquel.carapia@eossoluciones.com) para cualquier tipo de notificación respecto del presente contrato, siendo su obligación el buen funcionamiento del mismo y aceptando los efectos legales que se deriven del mismo en términos de lo estipulado en los artículos 113 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

**II.9.** Que conoce el contenido, alcance y procedencia de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en la celebración del presente contrato.



**III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

**III.1.** Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, manifestando expresamente que no ejercerán ninguna acción legal que por la falta de representación se pudiere derivar de la celebración del presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

**CL Á U S U L A S**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL MUNICIPIO" al suministro del: "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS".

Lo anterior con las especificaciones, cantidades y calidades, contenidas en "EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO", mismo que forma parte integral del presente contrato.

**SEGUNDA: PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de entrega de los bienes objeto del presente contrato será en 10 días hábiles a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato y horarios determinados por "EL MUNICIPIO" de acuerdo a las especificaciones contenidas en "EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO".

Ambas partes acuerdan que "EL MUNICIPIO" a través de los "ADMINISTRADORES DEL CONTRATO", verificará la calidad de los bienes, pudiendo rechazarlos cuando no reúnan las especificaciones y calidades establecidas en "EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO".

La vigencia del presente contrato será en tanto se cumplan con todas y cada una de las obligaciones contenidas en el mismo, pudiéndose prorrogar de acuerdo con la suficiencia presupuestal disponible, situación que deberá ser formalizada por los servidores públicos facultados para ello mediante los procedimientos legales que para el efecto correspondan.

**TERCERA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ, en su carácter de Secretario de Finanzas y la LIC. ANA MARÍA UGALDE MARTÍNEZ, en su carácter de Directora de Ingresos, se constituirán como "LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO", quienes serán los encargados de vigilar el cumplimiento y administrar el presente contrato y quien una vez recibidos los bienes correspondientes a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" y bajo su responsabilidad, solicitará a la Dirección de Adquisiciones proceda con el trámite de pago respectivo, adjuntando la documentación necesaria conforme a la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente contrato y al "EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO".

**CUARTA. RESPONSABILIDAD DE LOS BIENES.** En su caso, "EL PROVEEDOR" bajo su más estricta responsabilidad, se hará cargo de la entrega del servicio objeto del presente contrato a partir de la firma del presente, comprometiéndose además expresamente a entregar en los plazos establecidos lo siguiente:



Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción Detallada
1	1	SERVICIO	LICENCIA DE USO EN MODALIDAD PERPETUA DEL MÓDULO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO.
2	1	SERVICIO	SERVICIO DE SELLADO DIGITAL DE DOCUMENTACIÓN EN CRIPTOFORMAS PARA LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO.
3	1	SERVICIO	PORTAL CFDI.
4	1	SERVICIO	PORTAL DE PAGOS ELECTRÓNICOS.
5	1	SERVICIO	LICENCIA DE USO EN MODALIDAD PERPETUA DEL MÓDULO DE CONVENIOS.

La entrega de los bienes contratados deberá realizarse a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" a través de "LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO", expidiéndose al efecto la documentación que especifique la cantidad y calidad del servicio recibido, así como su aceptación, debiendo ser acordes a lo requerido en "EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO".

**QUINTA. DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PAGO.** Para efectos del presente contrato, la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, será la Dependencia responsable de cubrir puntualmente los pagos a que tenga derecho "EL PROVEEDOR", de conformidad con los mecanismos y procedimientos establecidos en la cláusula **TERCERA** del presente contrato y de "EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO".

**SEXTA. MONTO DEL CONTRATO.** El monto del presente contrato es por la cantidad de \$1,111,280.00 (un millón ciento once mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), misma que se desglosa de la siguiente forma: \$958,000.00 (novecientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$153,280.00 (ciento cincuenta y tres mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)

**SÉPTIMA. FORMA DE PAGO.** El pago se realizará a través de la Secretaría de Finanzas por medio de transferencia electrónica, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la recepción de la factura, adjuntando el acta de entrega de bienes y servicios que emita el área requirente.

Para que la obligación de pago se haga exigible, atendiendo a la cláusula que antecede, "EL PROVEEDOR" deberá presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, consistente: la **FACTURA** respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), y los pondrá a disposición del Municipio, en archivo electrónico XML y en presentación PDF impreso en papel, éstos últimos debidamente sellados y firmados por "LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO", desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al Municipio.

Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas de la Administradora del Contrato ubicadas en Plaza Héroes de la Revolución Número 1, Colón Querétaro, Código Postal 76270, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, para el caso de la factura electrónica el CFDI en formato PDF, así como el archivo electrónico XML correspondiente se deberá enviar a la siguiente dirección de correo electrónico: [facturasadquisiciones@colon.gob.mx](mailto:facturasadquisiciones@colon.gob.mx)



AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**  
2021-2024

**OCTAVA. CALIDAD DE LOS BIENES.** "EL PROVEEDOR" certifica que el servicio que otorga en cumplimiento al presente contrato cumple con las Normas Oficiales Mexicanas y, a falta de estas, las Normas Internacionales, que en su caso les apliquen; o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 84 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

De no cumplir con las especificaciones contenidas en la orden de compra, "EL MUNICIPIO" podrá rechazar los bienes objeto del presente contrato, sin perjuicio de las penalidades que pudieran exigirse a "EL PROVEEDOR" por incumplimiento.

**NOVENA. TITULARIDAD DEL CONTRATO.** "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas, los derechos u obligaciones contraídas en el presente contrato y en su caso, en el "EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO", así como los derechos de cobro sobre los servicios o trabajos efectuados que ampara este contrato.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.** "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre cualquier información que se requiera para el cumplimiento del presente contrato o que se derive del mismo, así como a tomar las medidas necesarias para que el personal a su cargo cumpla con esta estipulación.

**DÉCIMA PRIMER. RELACIÓN LABORAL.** "EL MUNICIPIO" no podrá considerarse, bajo ninguna circunstancia, patrón sustituto en relación al personal que el proveedor asigne para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL.** En caso de que "EL PROVEEDOR", no cumpla con las obligaciones a su cargo en los plazos pactados en el presente contrato, será sancionado con el importe que resulte de aplicar lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Si aplicadas las penas convencionales a "EL PROVEEDOR" éste aún no corrige sus deficiencias, "EL MUNICIPIO" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato con las formalidades establecidas en la ley de la materia.

**DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato en cualquier momento y sin responsabilidad para éste.

El presente contrato en su caso podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, previa notificación que haga por escrito "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** Con la celebración del presente contrato "EL PROVEEDOR" acepta que "EL MUNICIPIO" quede facultado para rescindir de manera



administrativa el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de sus obligaciones estipuladas en este instrumento, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, a las del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Colón o a las demás que sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de **"EL PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto por los artículos del 80 al 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.


En caso de incumplimiento imputable a **"EL PROVEEDOR"**, en los plazos de entrega de los bienes, o en el supuesto de que se entreguen los bienes en condiciones distintas de las convenidas originalmente sin previo aviso, o cualquier otra obligación que le corresponda, éste acepta que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la rescisión administrativa del presente contrato en los términos de esta cláusula.

Si previamente a la emisión de la resolución de la rescisión administrativa, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento antes señalado podrá ser cancelado por **"EL MUNICIPIO"** previo dictamen de aceptación y verificación por parte de **"LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"**, de que continúe vigente la necesidad de los mismos y aplicando, en su caso, las penas convencionales que correspondan en términos del presente contrato

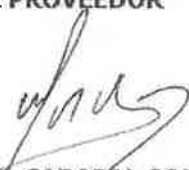
**DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes, ubicado en el Municipio de Tolimán, Qro., así como a la aplicación de las leyes del Estado de Querétaro, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

**LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE EN CUATRO TANTOS, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS 11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).**

**"POR EL MUNICIPIO"**

  
**LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE  
BORBOLLA**  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
REPRESENTANTE LEGAL

**"POR EL PROVEEDOR"**

  
**C. MIGUEL ÁNGEL CARAPIA GONZÁLEZ**  
EOS SOLUCIONES, S. DE R.L. DE C.V.  
REPRESENTANTE LEGAL



CONTRATO DE ADQUISICIÓN MCQ/DA/ADJDIR/SF-037/2023

**C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ  
HERNÁNDEZ**  
SECRETARIO DE FINANZAS  
"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

**LIC. ANA MARÍA UGALDE MARTÍNEZ**  
DIRECTORA DE INGRESOS  
"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"

**LIC. EDGAR RAMÍREZ TORRES**  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO MCQ/DA/ADJDIR/SF-037/2023, DERIVADO DE LA "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS"